EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 229 señala claramente que "*serán servidoras o servidores públicos todas las personas* que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o *dignidad* dentro del sector público".

Que, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de *autonomía* política, administrativa y financiera…"; y en el artículo 240 que "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán *facultades legislativas* en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales…". De igual forma, en su artículo 264 inciso final, relativo a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, se estipula que "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales".

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Que, es imprescindible regular las decisiones legislativas y actos normativos del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, así como de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales; y, Técnicas conforme lo estipulado en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

Que, de conformidad a lo establecido en el COOTAD, artículos 53 y 57, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, correspondiéndole al Concejo Municipal, ejercer las atribuciones conferidas por la Ley, así como dictar Ordenanzas, acuerdos, reglamentos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para la correcta administración Municipal; debiéndose adecuar la reglamentación y desarrollo normal de las

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Que, el Concejo Municipal del GADMC-Manta consciente de que la "ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y EL PAGO DE DIETAS DE LOS CONCEJALES MUNICIPALES DEL CANTÓN MANTA", aprobada el 22 de junio de 2005, debía ser adecuada a la nueva normativa prevista en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, publicado en Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010; con fecha 30 de marzo de 2011, en Sesión Ordinaria aprobó en segundo debate la *ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*, sancionada el 8 de abril de 2011; y,

En uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Art. 1.- Reemplácese la denominación de: "Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal y el Pago de Remuneraciones de las Concejalas y Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta", por: ***"ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DEL CONCEJO".***

Art. 2.- Suprímase el cuarto inciso del Art. 15 de la ordenanza, que decía:

"Todo voto en blanco se sumará a la mayoría. En caso de empate de la votación, ésta se volverá a efectuar en la sesión siguiente y de continuar el empate, el voto del Alcalde (sa) o de quien hiciera sus veces, será el dirimente".

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Art. 3.- Sustitúyase el texto del Art. 25, por el siguiente:

ART. 25.- COMISIONES PERMANENTES.- *Cada Concejal o Concejala, pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas, así como la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno; integradas por cinco ediles presidida por el primero en el orden designado por el Concejo Municipal del GADMC-Manta; a excepción de la Comisión de Mesa.*

En caso de ausencia temporal del Presidente de la Comisión, lo subrogará quien siga en el orden de designación en su calidad de Vicepresidente. Las Comisiones Permanentes deberán estar previstas en la presente ordenanza; y, su organización y la designación de sus miembros, compete al Concejo Municipal del GADMC-Manta.

Las Comisiones Permanentes sesionarán ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y, extraordinariamente, cuando las convoque su presidente o a petición del Alcalde (sa).

El Concejo o el Alcalde según sea el caso, considerarán igualmente el informe de las comisiones y decidirán lo que corresponda teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de aquellas. Las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones se darán en informes escritos con las firmas de por lo menos tres de los Concejales (as) miembros de la Comisión Permanente, de no existir acuerdo en el debate o las discusiones en el seno de la comisión se lo harán constar así en el informe respectivo que se elabore para el efecto.

Las Comisiones pueden asesorarse de técnicos o expertos nacionales o extranjeros, y recabar de instituciones, funcionarios y empleados públicos y de los particulares, los informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. Las Comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio, informativos y de asesoría para el Concejo Municipal del GADMC-Manta. Los informes de las Comisiones o de las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta deberán ser previos a las resoluciones del Concejo, en caso de no haber sido presentados dentro del tiempo que les fuera asignado, el Concejo podrá proceder a tomar la resolución.

De acuerdo con las Comisiones organizadas, el Alcalde (sa) efectuará la distribución de los asuntos que deban pasar a estudio de las respectivas comisiones y señalará el plazo en el cual deberán rendir los informes correspondientes.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Las Comisiones Permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones que se le asignen:

a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Alcalde (sa) al Concejo Municipal del GADMC-Manta, para cada uno de los asuntos propios de la actividad municipal y emitir conclusiones y recomendaciones razonadas sobre los mismos;

b) Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos por el Alcalde (sa) al Concejo Municipal del GADMC-Manta y emitir los informes de manera motivada con sus respectivas conclusiones y recomendaciones a que haya lugar o sugerir soluciones alternativas cuando sea el caso;

c) Estudiar y analizar sobre su propia iniciativa, todo tipo de cuestiones generales o particulares, que tengan relación con el ámbito de acción de su comisión y con los fines y funciones del Concejo Municipal del GADMC-Manta, señalados en el COOTAD, así como proponer resoluciones, recomendaciones, programas o proyectos que estimen convenientes;

d) Solicitar por escrito al Alcalde (sa), los informes pertinentes a las Direcciones Municipales sobre temas de interés que requieran las Comisiones y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes por parte de los funcionarios requeridos;

e) Estudiar y analizar las necesidades de servicio a la población, estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación trazada por el Concejo y proponer al seno del Concejo Municipal del GADMC-Manta, proyectos de ordenanzas que contengan medidas que estime convenientes a los intereses del Cantón; y,

f) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal del GADMC-Manta, en las diversas materias que impone la división del trabajo.

Art. 4.- Suprímase literal g) del Art. 28 de la Ordenanza, por estar en contraposición con lo dispuesto en el literal d) del Art. 329 del COOTAD; pasando el literal h) del citado artículo a ser el literal g) dentro de la presente reforma; estableciéndose finalmente el Art. 28 de la siguiente manera:

SECRETARIA

ART. 28.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES (AS) DE LAS COMISIONES.- *Son deberes y atribuciones de los Presidentes (as) de las*

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, los siguientes:

a) Representar oficialmente a la Comisión;

b) Cumplir y hacer cumplir las normas del COOTAD y de la presente ordenanza, de acuerdo al ámbito de su competencia;

c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a los temas que tuviere a su cargo resolver y a lo dispuesto en la presente ordenanza; d) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Comisión;

e) Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión;

f) Coordinar las acciones de su Comisión con las demás comisiones, así como con las direcciones municipales que necesitare para el tratamiento de los temas a resolver de la Comisión, y;

g) Emitir informe periódicamente sobre los temas tratados por la Comisión, al Concejo Municipal y al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Art. 5.- Se agregará como Art. 30 de la Ordenanza, el siguiente:

ART. 30.- SECRETARIOS (AS) DE LAS COMISIONES.- *Los Directores y Jefes Departamentales Municipales serán Secretarios o Secretarias de las Comisiones Municipales Permanentes, de acuerdo al ámbito de sus funciones; debiendo elaborar los respectivos informes de comisión y llevar un archivo ordenando de los documentos inherentes a los asuntos analizados por la Comisión y las recomendaciones y conclusiones que ésta emita al Alcalde o Alcaldesa y al Concejo.*

Art. 6.- Conforme se establece en el artículo anterior, dada la inclusión de este nuevo artículo, el artículo que antes era el Art. 30.- DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES; pasará a ser el Art. 31, reenumerándose en adelante los artículos que sigan, llegando a finalizar el articulado con el Art. 41.- SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN DE MESA.

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Manta a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en las Sesiones Ordinarias celebradas el dieciséis de junio del año dos mil once; y, veinte de septiembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, septiembre 22 de 2011

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**; y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, septiembre 30 de 2011.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA,** conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.- LO CERTIFICO.

Manta, septiembre 30 de 2011.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec